



GERENCIA DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO RIEGO
MOCHE-VIRU-CHAO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°113-08-GRLL-GRA/ATDRMVCH

Trujillo, 14 de Octubre del 2008.

VISTO:

El Plan de Trabajo Institucional Año - 2008 que ha considerado la Delimitación de la Faja Marginal del Río Chota, Sector Chota en dos puntos desde la Progresiva 0+000 Km. en una longitud de 2.075 Km., debido a que el río Chota, sector Chota por motivo de la no delimitación está siendo utilizada como área de extensión para el desarrollo de cultivos así como la depredación de la especies forestales, alterando el lecho natural del río; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 79° y 80° de la Ley General de Aguas, dado por Decreto Ley N°17752 dispone que en los álveos naturales se mantendrá libre la faja marginal de terreno necesaria para el camino de vigilancia, para el uso primario de las aguas, la navegación, el tránsito, la pesca y otros servicios, la dimensión de la faja marginal, riberas y cauce, en un o ambas márgenes serán fijadas por la Autoridad de Aguas respetando, en lo posible, los usos y costumbres establecidas;

Que, del mismo modo los Artículos 19° y 21° del Reglamento del Título VI de la Ley General de Aguas.- De la Propiedad Marginal aprobado por D.S.N°929-73-AG, precisan que la faja marginal es el área inmediata superior a la ribera de un río, arroyo, laguna, charco, estanque, vaso de almacenamiento y otros, correspondiendo a la Administración Técnica fijar el ancho de la faja marginal, teniendo en cuenta la importancia y la infraestructura necesario para la conservación del servicio que se va a prestar;

Que, por otro lado, mediante D.S.N°012-94-AG se declara áreas intangibles los cauces, riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento; quedando prohibido su uso para fines agrícolas y asentamiento humano;

Que, en el marco de la normatividad vigente la Administración Técnica del Distrito de Riego Moche-Virú-Chao ha elaborado el Expediente Técnico para Delimitar la Faja Marginal del Río Chota en las Progresivas Km. 0+000 al 2+075 en una longitud de 2.075 Km., ubicado en el Sector Chota, Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco, Región La Libertad; por lo que, deviene en necesario expedir la presente resolución administrativa que establece la Faja Marginal del Río Chota de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y Sistema de Navegación Provisional S American 1956 (PSAD 56), que se detalla en el Expediente Técnico que forma parte de la presente resolución;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final establece que: "...Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada de vigencia de la presente norma y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional de Agua...";

Por tanto, estando a las consideraciones antes anotadas y en uso de las atribuciones conferidas por el D.Leg.N°1081.- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos y el D.L.N°17752, modificado por D.L.N°106; así como en aplicación al Artículo 79° del Decreto Ley N°17752, Artículo 21° del Reglamento del Título VI "De las Propiedades Marginales aprobado por Decreto Supremo N°929-73-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER la Faja Marginal del Río Chota de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y Sistema de Navegación Provisional S American 1956 (PSAD 56), en el tramo comprendido que se detalla en el cuadro adjunto, que forma parte de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°113-08-GRLL-GRA/ATDRMVCH

Trujillo, 14 de Octubre del 2008.

Nombre del Sector	Este	Norte	Kilometraje del Eje de Río
Chota	E1 777700 E2 779150	N1 9 122,310 N2 9 123,170	Del 0+000 al 2+075, 2.075 km - Chota

RELACIÓN DE HITOS

RÍO CHOTA - SECTOR CHOTA



MARGEN IZQUIERDA		
HITO	ESTE	NORTE
HI-1	777756.79	9122339.65
HI-2	777796.19	9122364.04
HI-3	777851.86	9122340.58
HI-4	777905.02	9122369.35
HI-5	778079.52	9122393.12
HI-6	778134.56	9122413.45
HI-7	778183.34	9122415.64
HI-8	778211.17	9122440.34
HI-9	778260.27	9122452.54
HI-10	778289.35	9122482.40
HI-11	778292.17	9122522.43
HI-12	778337.83	9122485.22
HI-13	778383.48	9122503.36
HI-14	778421.95	9122548.70
HI-15	778431.64	9122628.13
HI-16	778490.75	9122709.60
HI-17	778472.61	9122760.88
HI-18	778480.74	9122813.73
HI-19	778514.51	9122854.07
HI-20	778580.81	9122873.15
HI-21	778676.50	9122872.53
HI-22	778810.04	9122906.61
HI-23	778858.82	9122967.44
HI-24	778905.10	9123017.47
HI-25	779018.31	9123054.69
HI-26	779067.41	9123012.78
HI-27	779124.64	9123014.34

MARGEN DERECHA		
HITO	ESTE	NORTE
HD-1	777720.11	9122362.12
HD-2	777744.82	9122400.13
HD-3	777823.36	9122396.64
HD-4	777885.11	9122452.86
HD-5	777980.12	9122485.16
HD-6	778103.63	9122451.27
HD-7	778151.13	9122467.11
HD-8	778157.47	9122485.16
HD-9	778222.39	9122503.21
HD-10	778274.96	9122595.69
HD-11	778294.28	9122608.35
HD-12	778328.48	9122559.58
HD-13	778368.07	9122592.52
HD-14	778396.57	9122675.97
HD-15	778423.49	9122709.85
HD-16	778424.76	9122805.50
HD-17	778466.56	9122878.65
HD-18	778559.04	9122908.42
HD-19	778583.42	9122927.74
HD-20	778676.85	9122929.96
HD-21	778775.34	9122979.36
HD-22	778791.81	9123005.33
HD-23	778834.24	9123045.07
HD-24	778877.63	9123109.36
HD-25	778998.61	9123093.21
HD-26	779022.36	9123132.48
HD-27	779068.28	9123147.37
HD-28	779080.31	9123121.71
HD-29	779068.60	9123066.61
HD-30	779087.91	9123042.86
HD-31	779122.75	9123042.86

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°113-08-GRL-GR/ATDRMVCH

Trujillo, 14 de Octubre del 2008.

Artículo Segundo.- DISPONER la Intangibilidad de la Faja Marginal establecida, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°012-94-AG.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), Gerencia de Agricultura La Libertad, Gobierno Regional de La Libertad - Comité Regional Defensa Civil, Gobierno Regional La Libertad - Recursos Naturales, Municipalidad Provincial de Otuzco, Municipalidad Distrital de Agallpampa, Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS), PNP Ecológica (DIVPECO), Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Moche y Comités de Regantes de la zona de estudio.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Administración Técnica Distrito Riego
MOCHE - VIRU - CHAO

Renato
.....
ING. RENATO SANDOVAL GARCIA
Administrador Técnico